



R.N.V.J.
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARCOS ORTIZ NAVAS C.C. 91.151.684
Correo: juankgarcia16@gmail.com
ACCIONADO: BANCO DE BOGOTA S.A.
Correo: rjudicial@bancodebogota.com.co.

La presente acción constitucional fue presentada por el usuario el día 28 de enero de 2021 hora 15:45 (hora hábil) repartida a este despacho 29 de enero de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-**2021-00044-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 29 de enero de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00044-00
Bucaramanga, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por MARCOS ORTIZ NAVAS contra la entidad BANCO DE BOGOTA S.A, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición, vida digna, mínimo vital y móvil.

Solicita el accionante MEDIDA PROVISIONAL, en el siguiente sentido: *“se ordene de manera prioritaria y urgente a la entidad financiera BANCO DE BOGOTA, abstenerse de descontar cualquier valor en adelante y hasta tanto no se resuelva de fondo la presente acción de tutela, de la cuenta de ahorros No. 157626391, en razón a la afectación de mi derecho al mínimo vital y móvil conforme a las razones expuestas en los hechos y fundamentos de derecho”*.

Examinado el caso, y revisadas las pruebas aportadas, no se accede a la medida provisional deprecada, teniendo en cuenta que se debe establecer de acuerdo a las pruebas que sean aportadas por la entidad accionada en la respuesta a la presente acción constitucional, la presunta vulneración de los derechos que invoca, y adicional a ello, no se avizora una urgencia inminente, cuya procedencia será objeto de análisis al momento del fallo. En el caso de que el presente caso lo amerite se procederá a resolver en ese sentido.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por MARCOS ORTIZ NAVAS contra la entidad BANCO DE BOGOTA S.A, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición, vida digna, mínimo vital y móvil.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional deprecada por el accionante, teniendo en cuenta que se debe establecer de acuerdo a las pruebas que sean aportadas por la entidad accionada en la respuesta a la presente acción constitucional, la presunta vulneración de los derechos que invoca, y adicional a ello, no se avizora una urgencia inminente, cuya procedencia será objeto de análisis al momento del fallo. En el caso de que el presente caso lo amerite se procederá a resolver en ese sentido.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correo, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela.



CUARTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: ENVIAR la copia de la demanda de tutela y los anexos a la dirección de correo reportados.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e69d98e5b88a92f25ba5e8531ffb5e6fcd1285dfbcbc6c98ab16fb29dba05121

Documento generado en 29/01/2021 02:42:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>